

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1641/21

### AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

#### A N U N C I O

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las vacantes de Bibliotecario.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2021 y por el Pleno de la Corporación el día 7 de mayo de 2021. Habiéndose aprobado por Resolución de fecha 19 de julio de 2021, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Y de conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.— Cortázar Familiar, Ignacio.
- 2.— De Luis Rodriguez, Alba.
- 3.— Garcia Rojas Maria Luz.
- 4.— González Blanco, Sara.
- 5.— Jiménez Estéban, Ana Belén.
- 6.— Jordan Vinuesa, Gema Isabel.
- 7.— López Ferraces, Paula.
- 8.— Martín Hernandez Ángel.
- 9.— Muñoz Trampal, Marta.
- 10.— Parra Rejón, Sergio.
- 11.— Pérez Hernández Javier.
- 12.— Sanchez Espinosa, María Carmen.
- 13.— San Pedro Colorado, Andrés.
- 14.— Serrano Barrena, Laura Yolanda.
- 15.— Vadillo Fraile, Diamela.



#### EXCLUIDOS POR DEFECTOS SUBSANABLES.

- 1.— Acebal Berruguete, Sara. (Falta certificado registro Central Delincuentes Sexuales).
- 2.— Tejero Jiménez, Olga. (Falta certificado registro Central Delincuentes Sexuales).
- 3.— Vinuesa García, Yolanda. (Falta certificado registro Central Delincuentes Sexuales).

#### EXCLUIDOS POR DEFECTOS NO SUBSANABLES.

- 1.— Martín Monte, Raquel. (Ausencia de abono de derechos de examen o no presentación de documentación justificativa de exención de su pago, no presentación título exigido de acceso a las pruebas y falta certificado registro Central Delincuentes Sexuales).

**SEGUNDO.** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, debiendo acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

**TERCERO.** Transcurrido el plazo de reclamaciones o subsanaciones, se entenderán estimadas las alegaciones presentadas si se subsana su exclusión, no obstante, quienes no cumplan con lo requerido, se les notificará el acuerdo de no admisión.

**CUARTO.** La realización del primer ejercicio, comenzará el día 16 de octubre de 2021, a las 11 de la mañana, en la Casa de la Cultura denominada “La Fabrica”, sita en la Calle Fuente Abajo s/n, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse público por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Arenal, 16 de julio de 2021.

El Alcalde, *Guillermo Pulido Vinuesa*.